



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00189.8/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro de la unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, hacienda y Empleo, la solicitud presentada por [REDACTED], del siguiente tenor literal:

"Querría saber en qué apartado de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 vienen recogidas las 455 plazas y las 667 restantes de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018. Que en total suman las plazas convocadas en el proceso de estabilización para el personal auxiliar de servicios. Puesto que no consigo verlas y con respecto a futuras convocatorias saber en qué apartado está especificado las plazas correspondientes a esta categoría. Y conocer si en las ofertas de empleo público 2019 y 2020 también figura esta categoría.

También saber en qué apartado se recogen las plazas de esta categoría para su acceso por el sistema de acceso libre en las oferta de empleo público de Madrid."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto a las señaladas en los apartados a) y e), ya que la información solicitada es objeto de publicación general en los distintos decretos de aprobación de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid y tiene un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (E,HyE),

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED] al ser objeto de publicación general y no tener el carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2021 11 08 09:43